



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 14 DE MAYO DEL 2020.

AUMENTA DESARROLLO DE SOFTWARE S. de R.L. de C.V.
Carretera Guadalajara N° 1520 C.P. 78218
San Luis Potosí, S.L.P. México.

De conformidad con el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante acuerdo de la Sesión 10 de Pleno, 5° extraordinario permanente de fecha 04 de mayo del 2020 para solventar adquisiciones en la partida **5911 SOFTWARE**; mediante la presente me permito invitarlo a presentar propuesta formal para cotizar la adquisición de **SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**; en caso de estar interesado deberá tener en cuenta los requerimientos que se detallan a continuación y entregar su propuesta:

REGLÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
1 (UNO)	5911 SOFTWARE	<p>CONSIDERACIONES Y REQUISITOS: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí requiere implementar un Sistema de Notificación Electrónica, que le permita optimizar recursos e informar a las partes los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales a través de medios electrónicos y mediante el uso de la firma electrónica.</p> <p>El software para la notificación electrónica será la herramienta más útil en tanto pueda cumplir con sus objetivos, que son agilizar los procedimientos jurisdiccionales, reducir los costos en todos los sentidos, facilitar el trabajo del personal encargado de la notificación, economizar la actuación de los litigantes, poder actuar a distancia en situaciones de emergencia sanitaria ocasionada por una enfermedad como el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pero asegurando siempre con toda certidumbre que la notificación se practicó y cumplió eficazmente su objetivo. Esto es, comunicar los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales en tiempo y en forma legal a las partes interesadas.</p> <p>La propuesta sustantiva del esquema que se requiere es depositar la información que deba notificarse en una base de datos que haga las veces de buzón, que se denomina Boletín Electrónico, al que puedan fácilmente acceder las partes después de recibir el aviso del Tribunal vía correo electrónico, utilizando dos claves únicas proporcionadas para su uso exclusivo; con esta premisa procesal corren plazos para tener por formalmente hecha la notificación y para que surta sus efectos legales; la medida principal de seguridad que se contiene, es que a todas las autoridades —y a los particulares si fuera el caso— se les proporcione un correo del dominio del Tribunal para su utilización formal, independiente de otras direcciones electrónicas que se señalen a conveniencia de los litigantes; y que con ello, los avisos y las actuaciones serán enviadas y autenticadas por los actuarios o personal habilitado para llevar a cabo la notificación, mediante una firma electrónica, que si bien no es la identificada como avanzada, contará con la</p>	SOFTWARE	1 (UNO)

Lourdes Margarita Fudizawa Ramo
Gerente de Proyecto

14/05/2020
5:49pm



seguridad tecnológica suficiente para su confiabilidad.

Toda lo anterior dibuja el esquema diseñado para la notificación que necesita el Tribunal y que se describe en la Tabla de especificaciones tecnológicas que debe llevar el proceso de elaboración del software, que enseguida se presenta.

El punto central en el desarrollo tecnológico del programa que requiere el Tribunal, es la recepción indubitable y eficaz del aviso de notificación por parte del destinatario, para que éste, como autoridad obligada a recibirlo o como justiciable que manifiesta su voluntad de recibir la notificación bajo esta modalidad, tenga certeramente la oportunidad de acceder al Boletín Electrónico y enterarse de la actuación que el Tribunal pretende informarle. Esta cuestión deberá quedar comprendida claramente en el programa digital que va a desarrollarse, de tal manera que su aplicación deje constancia de ello sin lugar a duda alguna, previniendo cualquier contradicción o impugnación al respecto.

Un aspecto primordial será resguardar la seguridad de la información, su captura, uso y depósito; de tal forma que tanto la elaboración del programa electrónico, como su resultado final, no resulte de fácil acceso a cualquier persona, sino que sólo esté a disposición de los funcionarios jurisdiccionales y de las partes en su relativa información; por lo cual, la empresa que se contrate mediante el procedimiento legal de adjudicación, sea la que cubra los requisitos de solvencia y capacidad tecnológica para desarrollar el proyecto que modelamos para entregarlo en un plazo perentorio no mayor a 60 días naturales; pero además, infaltablemente, la condición y compromiso ético de su desempeño y confidencialidad.

Por último, una vez que se adjudique el proyecto a quien que resulte ganador de la invitación restringida en la que se actúa, éste deberá comprometerse a la firma de una cláusula de reserva absoluta de todo el proceso de desarrollo del producto y a la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, sin reservarse ningún derecho a su favor.

La siguiente Tabla describe por pasos secuenciales el proceso de desarrollo y aplicación de la notificación electrónica requerida.

1.-MÓDULO WEB DE REGISTRO DE USUARIOS EXTERNOS QUE DEBE DE CONTENER:

1.1.- Pre-registro de usuarios: obligatorio para las autoridades y opcional para los particulares que realice pre registro de usuarios, con posibilidad de adjuntar documentos.

1.2.- Validación de usuario (Rol administrador): Validar y activar usuarios; Vista de las solicitudes recibidas; botón de detalle de archivos adjuntos; aprobación de pre-registro, envío de correo institucional del dominio del Tribunal, el usuario corresponderá al correo electrónico del dominio del Tribunal que se utilizará para el envío del aviso de notificación a los usuarios externos y contraseña para acceder al boletín electrónico; rechazo, indicando por correo el motivo (el Tribunal asignará un correo de su propio dominio).

2.- MÓDULO WEB DE CONTROL USUARIOS INTERNOS (ACTUARIOS) QUE CONTENDRÁ:

2.1.- Acceso controlado mediante usuario y contraseña.

2.2.- Manejo dentro del control web de los expedientes asignados a los actuarios provenientes de las áreas jurisdiccionales.

X



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

2.3.- Función de agregar anotaciones (incidencias) digitales a los expedientes asignados.

2.4.- Incorporar la firma electrónica a las actuaciones procesales que se vayan a comunicar por boletín electrónico, entendiéndose ésta como los datos consignados en un mensaje o asociados al mismo por cualquier tecnología, utilizados para identificar al firmante e indicar que la información contenida es auténtica y produce los efectos jurídicos de la firma autógrafa, la cual se utilizará para los fines del artículo 48 del Código.

2.5.- Emisión de razones, certificaciones o acuses (plantillas) en las que se haga constar el envío, publicación, etc., del procedimiento de notificación electrónica, que se imprimirán y se ingresarán al expediente en físico.

2.6.- Adjuntar acuse de notificación al expediente digital y almacenar en el repositorio para ese expediente.

2.7.- Función que permita relacionar de manera automática los correos del dominio del Tribunal asignados para recibir avisos, así como los institucionales y particulares proporcionados por las partes y autorizados en el expediente.

2.8.- El sistema debe permitir que el usuario interno (Actuario) pueda seleccionar la actuación procesal que vaya a notificar cargándola al boletín electrónico, para consulta.

2.9.- Función que realice de manera automática y simultánea el envío del aviso de notificación por correo electrónico y cargue la actuación procesal a notificar dentro del boletín electrónico vinculada a cada expediente según se trate.

2.10.- Función que permita realizar la devolución de expedientes digitales a las áreas jurisdiccionales correspondientes.

2.11.- Función de Rechazo de expediente cuando no se cumpla plazo.

2.12.- Reporte general que contendrá la información detallada del expediente para usuarios internos.

2.13.- Función que permita al usuario interno (Actuario) agregar texto a la lista de acuerdos por estrados, la cual se firmará de manera electrónica y autógrafa imprimiéndose para publicación física. (Maquetar plantilla de razón de publicación).

3.- BOLETÍN ELECTRÓNICO QUE DEBERÁ CONTENER:

3.1.- Acceso mediante usuario y contraseña.

3.2.- Función para identificar y visualizar las actuaciones procesales notificadas por esa vía en los expedientes que están en trámite (abiertos, no se mostrarán expedientes ya cerrados), que facilite al usuario conocer la última actuación que se notifica bajo el diseño que más favorezca su visualización.

La visualización de la actuación procesal que se notifica debe de contener al menos los siguientes datos:

Sala que notifica; nombre del Magistrado Titular; del Secretario de Acuerdos; del Secretario de Estudio y Cuenta o Jurisdiccional; del Actuario; el número de expediente; actuación procesal que se notifica; consulta de documento que se notifica y vista de historial de notificaciones.

4.- LISTA DE ACUERDO POR ESTRADOS ELECTRÓNICO:

4.1.- Que pueda ser consultada sin necesidad de tener un usuario y contraseña; vista que muestre la lista de acuerdos (documentos firmados electrónicamente) del más reciente al más antiguo en un periodo comprendido de un mes, en donde cada mes iniciará nuevamente.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

4.2.- Función que permita filtrar por Sala, materia, fecha o Magistrado las actuaciones procesales que se notifiquen.

La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en la presente invitación; así como lo establecido en las Bases siguientes y **ninguno de los requisitos podrá ser negociado**, pero los participantes podrán incluir mejoras técnicas en su propuesta para mejoramiento o beneficio de lo solicitado.

Fecha límite para la presentación de la propuesta será el día 25 de mayo del 2020 hasta las 14:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia del Tribunal, con domicilio en Av. Venustiano Carranza N° 1100, 5° piso oficina No. 58, Colonia Tequisquiapan, en esta ciudad capital.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

José Luis Díaz Zúñiga PIAT
Key Account Manager
14/05/20 13 hrs.

ACUSE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.
OFICIO DA/074/2020
PROCEDIMIENTO TEJA/IR/003/20.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 14 DE MAYO DEL 2020.

TRANSOM-GROUP.

**Vista Hermosa N° 450 Colonia Jardín
San Luis Potosí, S.L.P. México.**

De conformidad con el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante acuerdo de la Sesión 10 de Pleno, 5° extraordinario permanente de fecha 04 de mayo del 2020 para solventar adquisiciones en la partida **5911 SOFTWARE**; mediante la presente me permito invitarlo a presentar propuesta formal para cotizar la adquisición de **SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**; en caso de estar interesado deberá tener en cuenta los requerimientos que se detallan a continuación y entregar su propuesta:

REGLÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
1 (UNO)	5911 SOFTWARE	<p>CONSIDERACIONES Y REQUISITOS: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí requiere implementar un Sistema de Notificación Electrónica, que le permita optimizar recursos e informar a las partes los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales a través de medios electrónicos y mediante el uso de la firma electrónica.</p> <p>El software para la notificación electrónica será la herramienta más útil en tanto pueda cumplir con sus objetivos, que son agilizar los procedimientos jurisdiccionales, reducir los costos en todos los sentidos, facilitar el trabajo del personal encargado de la notificación, economizar la actuación de los litigantes, poder actuar a distancia en situaciones de emergencia sanitaria ocasionada por una enfermedad como el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pero asegurando siempre con toda certidumbre que la notificación se practicó y cumplió eficazmente su objetivo. Esto es, comunicar los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales en tiempo y en forma legal a las partes interesadas.</p> <p>La propuesta sustantiva del esquema que se requiere es depositar la información que deba notificarse en una base de datos que haga las veces de buzón, que se denomina Boletín Electrónico, al que puedan fácilmente acceder las partes después de recibir el aviso del Tribunal vía correo electrónico, utilizando dos claves únicas proporcionadas para su uso exclusivo; con esta premisa procesal corren plazos para tener por formalmente hecha la notificación y para que surta sus efectos legales; la medida principal de seguridad que se contiene, es que a todas las autoridades —y a los particulares si fuera el caso— se les proporcione un correo del dominio del Tribunal para su utilización formal, independiente de otras direcciones electrónicas que se señalen a conveniencia de los litigantes; y que con ello, los avisos y las actuaciones serán enviadas y autenticadas por los actuarios o personal habilitado para llevar a cabo la notificación, mediante una firma electrónica, que si bien no es la identificada como avanzada, contará con la</p>	SOFTWARE	1 (UNO)



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

seguridad tecnológica suficiente para su confiabilidad.

Toda lo anterior dibuja el esquema diseñado para la notificación que necesita el Tribunal y que se describe en la Tabla de especificaciones tecnológicas que debe llevar el proceso de elaboración del software, que enseguida se presenta.

El punto central en el desarrollo tecnológico del programa que requiere el Tribunal, es la recepción indubitable y eficaz del aviso de notificación por parte del destinatario, para que éste, como autoridad obligada a recibirlo o como justiciable que manifiesta su voluntad de recibir la notificación bajo esta modalidad, tenga certeramente la oportunidad de acceder al Boletín Electrónico y enterarse de la actuación que el Tribunal pretende informarle. Esta cuestión deberá quedar comprendida claramente en el programa digital que va a desarrollarse, de tal manera que su aplicación deje constancia de ello sin lugar a duda alguna, previniendo cualquier contradicción o impugnación al respecto.

Un aspecto primordial será resguardar la seguridad de la información, su captura, uso y depósito; de tal forma que tanto la elaboración del programa electrónico, como su resultado final, no resulte de fácil acceso a cualquier persona, sino que sólo esté a disposición de los funcionarios jurisdiccionales y de las partes en su relativa información; por lo cual, la empresa que se contrate mediante el procedimiento legal de adjudicación, sea la que cubra los requisitos de solvencia y capacidad tecnológica para desarrollar el proyecto que modelamos para entregarlo en un plazo perentorio no mayor a 60 días naturales; pero además, infaltablemente, la condición y compromiso ético de su desempeño y confidencialidad.

Por último, una vez que se adjudique el proyecto a quien que resulte ganador de la invitación restringida en la que se actúa, éste deberá comprometerse a la firma de una cláusula de reserva absoluta de todo el proceso de desarrollo del producto y a la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, sin reservarse ningún derecho a su favor.

La siguiente Tabla describe por pasos secuenciales el proceso de desarrollo y aplicación de la notificación electrónica requerida.

1.-MÓDULO WEB DE REGISTRO DE USUARIOS EXTERNOS QUE DEBE DE CONTENER:

1.1.- Pre-registro de usuarios: obligatorio para las autoridades y opcional para los particulares que realice pre registro de usuarios, con posibilidad de adjuntar documentos.

1.2.- Validación de usuario (Rol administrador): Validar y activar usuarios; Vista de las solicitudes recibidas; botón de detalle de archivos adjuntos; aprobación de pre-registro, envío de correo institucional del dominio del Tribunal, el usuario corresponderá al correo electrónico del dominio del Tribunal que se utilizará para el envío del aviso de notificación a los usuarios externos y contraseña para acceder al boletín electrónico; rechazo, indicando por correo el motivo (el Tribunal asignará un correo de su propio dominio).

2.- MÓDULO WEB DE CONTROL USUARIOS INTERNOS (ACTUARIOS) QUE CONTENDRÁ:

2.1.- Acceso controlado mediante usuario y contraseña.

2.2.- Manejo dentro del control web de los expedientes asignados a los actuarios provenientes de las áreas jurisdiccionales.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

2.3.- Función de agregar anotaciones (incidencias) digitales a los expedientes asignados.

2.4.- Incorporar la firma electrónica a las actuaciones procesales que se vayan a comunicar por boletín electrónico, entendiendo ésta como los datos consignados en un mensaje o asociados al mismo por cualquier tecnología, utilizados para identificar al firmante e indicar que la información contenida es auténtica y produce los efectos jurídicos de la firma autógrafa, la cual se utilizará para los fines del artículo 48 del Código.

2.5.- Emisión de razones, certificaciones o acuses (plantillas) en las que se haga constar el envío, publicación, etc., del procedimiento de notificación electrónica, que se imprimirán y se ingresarán al expediente en físico.

2.6.- Adjuntar acuse de notificación al expediente digital y almacenar en el repositorio para ese expediente.

2.7.- Función que permita relacionar de manera automática los correos del dominio del Tribunal asignados para recibir avisos, así como los institucionales y particulares proporcionados por las partes y autorizados en el expediente.

2.8.- El sistema debe permitir que el usuario interno (Actuario) pueda seleccionar la actuación procesal que vaya a notificar cargándola al boletín electrónico, para consulta.

2.9.- Función que realice de manera automática y simultánea el envío del aviso de notificación por correo electrónico y cargue la actuación procesal a notificar dentro del boletín electrónico vinculada a cada expediente según se trate.

2.10.- Función que permita realizar la devolución de expedientes digitales a las áreas jurisdiccionales correspondientes.

2.11.- Función de Rechazo de expediente cuando no se cumpla plazo.

2.12.- Reporte general que contendrá la información detallada del expediente para usuarios internos.

2.13.- Función que permita al usuario interno (Actuario) agregar texto a la lista de acuerdos por estrados, la cual se firmará de manera electrónica y autógrafa imprimiéndose para publicación física. (Maquetar plantilla de razón de publicación).

3.- BOLETÍN ELECTRÓNICO QUE DEBERÁ CONTENER:

3.1.- Acceso mediante usuario y contraseña.

3.2.- Función para identificar y visualizar las actuaciones procesales notificadas por esa vía en los expedientes que están en trámite (abiertos, no se mostrarán expedientes ya cerrados), que facilite al usuario conocer la última actuación que se notifica bajo el diseño que más favorezca su visualización.

La visualización de la actuación procesal que se notifica debe de contener al menos los siguientes datos:

Sala que notifica; nombre del Magistrado Titular; del Secretario de Acuerdos; del Secretario de Estudio y Cuenta o Jurisdiccional; del Actuario; el número de expediente; actuación procesal que se notifica; consulta de documento que se notifica y vista de historial de notificaciones.

4.- LISTA DE ACUERDO POR ESTRADOS ELECTRÓNICO:

4.1.- Que pueda ser consultada sin necesidad de tener un usuario y contraseña; vista que muestre la lista de acuerdos (documentos firmados electrónicamente) del más reciente al más antiguo en un periodo comprendido de un mes, en donde cada mes iniciará nuevamente.

4.2.- Función que permita filtrar por Sala, materia, fecha o Magistrado las actuaciones procesales que se notifiquen.



TRIBUNALESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en la presente invitación; así como lo establecido en las Bases siguientes y **ninguno de los requisitos podrá ser negociado**, pero los participantes podrán incluir mejoras técnicas en su propuesta para mejoramiento o beneficio de lo solicitado.

Fecha límite para la presentación de la propuesta será el día 25 de mayo del 2020 hasta las 14:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia del Tribunal, con domicilio en Av. Venustiano Carranza N° 1100, 5° piso oficina No. 58, Colonia Tequisquiapan, en esta ciudad capital.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Recibido por : Mario Alfonso Ontiveros Serna

Técnico de computación

14/mayo/2020

Ontiveros Serna Mario A.

ACUSE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.
OFICIO DA/075/2020
PROCEDIMIENTO TEJA/IR/003/20.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 14 DE MAYO DEL 2020.

COMPULARM S.A. de C.V.
Avanzada N° 630 Colonia Tequisquiapan C.P. 78250
San Luis Potosí, S.L.P. México.

De conformidad con el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante acuerdo de la Sesión 10 de Pleno, 5° extraordinario permanente de fecha 04 de mayo del 2020 para solventar adquisiciones en la partida **5911 SOFTWARE**; mediante la presente me permito invitarlo a presentar propuesta formal para cotizar la adquisición de **SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**; en caso de estar interesado deberá tener en cuenta los requerimientos que se detallan a continuación y entregar su propuesta:

REGLÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
1 (UNO)	5911 SOFTWARE	<p>CONSIDERACIONES Y REQUISITOS: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí requiere implementar un Sistema de Notificación Electrónica, que le permita optimizar recursos e informar a las partes los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales a través de medios electrónicos y mediante el uso de la firma electrónica.</p> <p>El software para la notificación electrónica será la herramienta más útil en tanto pueda cumplir con sus objetivos, que son agilizar los procedimientos jurisdiccionales, reducir los costos en todos los sentidos, facilitar el trabajo del personal encargado de la notificación, economizar la actuación de los litigantes, poder actuar a distancia en situaciones de emergencia sanitaria ocasionada por una enfermedad como el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pero asegurando siempre con toda certidumbre que la notificación se practicó y cumplió eficazmente su objetivo. Esto es, comunicar los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales en tiempo y en forma legal a las partes interesadas.</p> <p>La propuesta sustantiva del esquema que se requiere es depositar la información que deba notificarse en una base de datos que haga las veces de buzón, que se denomina Boletín Electrónico, al que puedan fácilmente acceder las partes después de recibir el aviso del Tribunal vía correo electrónico, utilizando dos claves únicas proporcionadas para su uso exclusivo; con esta premisa procesal corren plazos para tener por formalmente hecha la notificación y para que surta sus efectos legales; la medida principal de seguridad que se contiene, es que a todas las autoridades —y a los particulares si fuera el caso— se les proporcione un correo del dominio del Tribunal para su utilización formal, independiente de otras direcciones electrónicas que se señalen a conveniencia de los litigantes; y que con ello, los avisos y las actuaciones serán enviadas y autenticadas por los actuarios o personal habilitado para llevar a cabo la notificación, mediante una firma electrónica, que si bien no es la identificada como avanzada, contará con la</p>	SOFTWARE	1 (UNO)



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

seguridad tecnológica suficiente para su confiabilidad.

Toda lo anterior dibuja el esquema diseñado para la notificación que necesita el Tribunal y que se describe en la Tabla de especificaciones tecnológicas que debe llevar el proceso de elaboración del software, que enseguida se presenta.

El punto central en el desarrollo tecnológico del programa que requiere el Tribunal, es la recepción indubitable y eficaz del aviso de notificación por parte del destinatario, para que éste, como autoridad obligada a recibirlo o como justiciable que manifiesta su voluntad de recibir la notificación bajo esta modalidad, tenga certeramente la oportunidad de acceder al Boletín Electrónico y enterarse de la actuación que el Tribunal pretende informarle. Esta cuestión deberá quedar comprendida claramente en el programa digital que va a desarrollarse, de tal manera que su aplicación deje constancia de ello sin lugar a duda alguna, previniendo cualquier contradicción o impugnación al respecto.

Un aspecto primordial será resguardar la seguridad de la información, su captura, uso y depósito; de tal forma que tanto la elaboración del programa electrónico, como su resultado final, no resulte de fácil acceso a cualquier persona, sino que sólo esté a disposición de los funcionarios jurisdiccionales y de las partes en su relativa información; por lo cual, la empresa que se contrate mediante el procedimiento legal de adjudicación, sea la que cubra los requisitos de solvencia y capacidad tecnológica para desarrollar el proyecto que modelamos para entregarlo en un plazo perentorio no mayor a 60 días naturales; pero además, infaltablemente, la condición y compromiso ético de su desempeño y confidencialidad.

Por último, una vez que se adjudique el proyecto a quien que resulte ganador de la invitación restringida en la que se actúa, éste deberá comprometerse a la firma de una cláusula de reserva absoluta de todo el proceso de desarrollo del producto y a la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, sin reservarse ningún derecho a su favor.

La siguiente Tabla describe por pasos secuenciales el proceso de desarrollo y aplicación de la notificación electrónica requerida.

1.-MÓDULO WEB DE REGISTRO DE USUARIOS EXTERNOS QUE DEBE DE CONTENER:

1.1.- Pre-registro de usuarios: obligatorio para las autoridades y opcional para los particulares que realice pre registro de usuarios, con posibilidad de adjuntar documentos.

1.2.- Validación de usuario (Rol administrador): Validar y activar usuarios; Vista de las solicitudes recibidas; botón de detalle de archivos adjuntos; aprobación de pre-registro, envío de correo institucional del dominio del Tribunal, el usuario corresponderá al correo electrónico del dominio del Tribunal que se utilizará para el envío del aviso de notificación a los usuarios externos y contraseña para acceder al boletín electrónico; rechazo, indicando por correo el motivo (el Tribunal asignará un correo de su propio dominio).

2.- MÓDULO WEB DE CONTROL USUARIOS INTERNOS (ACTUARIOS) QUE CONTENDRÁ:

2.1.- Acceso controlado mediante usuario y contraseña.

2.2.- Manejo dentro del control web de los expedientes asignados a los actuarios provenientes de las áreas jurisdiccionales.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

2.3.- Función de agregar anotaciones (incidencias) digitales a los expedientes asignados.

2.4.- Incorporar la firma electrónica a las actuaciones procesales que se vayan a comunicar por boletín electrónico, entendiéndose ésta como los datos consignados en un mensaje o asociados al mismo por cualquier tecnología, utilizados para identificar al firmante e indicar que la información contenida es auténtica y produce los efectos jurídicos de la firma autógrafa, la cual se utilizará para los fines del artículo 48 del Código.

2.5.- Emisión de razones, certificaciones o acuses (plantillas) en las que se haga constar el envío, publicación, etc., del procedimiento de notificación electrónica, que se imprimirán y se ingresarán al expediente en físico.

2.6.- Adjuntar acuse de notificación al expediente digital y almacenar en el repositorio para ese expediente.

2.7.- Función que permita relacionar de manera automática los correos del dominio del Tribunal asignados para recibir avisos, así como los institucionales y particulares proporcionados por las partes y autorizados en el expediente.

2.8.- El sistema debe permitir que el usuario interno (Actuario) pueda seleccionar la actuación procesal que vaya a notificar cargándola al boletín electrónico, para consulta.

2.9.- Función que realice de manera automática y simultánea el envío del aviso de notificación por correo electrónico y cargue la actuación procesal a notificar dentro del boletín electrónico vinculada a cada expediente según se trate.

2.10.- Función que permita realizar la devolución de expedientes digitales a las áreas jurisdiccionales correspondientes.

2.11.- Función de Rechazo de expediente cuando no se cumpla plazo.

2.12.- Reporte general que contendrá la información detallada del expediente para usuarios internos.

2.13.- Función que permita al usuario interno (Actuario) agregar texto a la lista de acuerdos por estrados, la cual se firmará de manera electrónica y autógrafa imprimiéndose para publicación física. (Maquetar plantilla de razón de publicación).

3.- BOLETÍN ELECTRÓNICO QUE DEBERÁ CONTENER:

3.1.- Acceso mediante usuario y contraseña.

3.2.- Función para identificar y visualizar las actuaciones procesales notificadas por esa vía en los expedientes que están en trámite (abiertos, no se mostrarán expedientes ya cerrados), que facilite al usuario conocer la última actuación que se notifica bajo el diseño que más favorezca su visualización.

La visualización de la actuación procesal que se notifica debe de contener al menos los siguientes datos:

Sala que notifica; nombre del Magistrado Titular; del Secretario de Acuerdos; del Secretario de Estudio y Cuenta o Jurisdiccional; del Actuario; el número de expediente; actuación procesal que se notifica; consulta de documento que se notifica y vista de historial de notificaciones.

4.- LISTA DE ACUERDO POR ESTRADOS ELECTRÓNICO:

4.1.- Que pueda ser consultada sin necesidad de tener un usuario y contraseña; vista que muestre la lista de acuerdos (documentos firmados electrónicamente) del más reciente al más antiguo en un período comprendido de un mes, en donde cada mes iniciará nuevamente.

4.2.- Función que permita filtrar por Sala, materia, fecha o Magistrado las actuaciones procesales que se notifiquen.



TRIBUNALESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en la presente invitación; así como lo establecido en las Bases siguientes y **ninguno de los requisitos podrá ser negociado**, pero los participantes podrán incluir mejoras técnicas en su propuesta para mejoramiento o beneficio de lo solicitado.

Fecha límite para la presentación de la propuesta será el día 25 de mayo del 2020 hasta las 14:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia del Tribunal, con domicilio en Av. Venustiano Carranza N° 1100, 5° piso oficina No. 58, Colonia Tequisquiapan, en esta ciudad capital.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Ana Carolina Lopez Martinez -
14 Mayo 2020 12:23 p.m.

Carolina Lopez ~~Carolina Lopez~~
Representante Legal

me identifico con pasaporte N- 615764096

ACUSE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.
OFICIO DA/076/2020
PROCEDIMIENTO TEJA/IR/003/20.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 14 DE MAYO DEL 2020.

CONSULTING DE LO MEJOR S.A. de C.V.
Santa Juana de Arco N° 1589 Colonia Santa Mónica.
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. México.

De conformidad con el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante acuerdo de la Sesión 10 de Pleno, 5° extraordinario permanente de fecha 04 de mayo del 2020 para solventar adquisiciones en la partida **5911 SOFTWARE**; mediante la presente me permito invitarlo a presentar propuesta formal para cotizar la adquisición de **SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**; en caso de estar interesado deberá tener en cuenta los requerimientos que se detallan a continuación y entregar su propuesta:

REGLÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
1 (UNO)	5911 SOFTWARE	<p>CONSIDERACIONES Y REQUISITOS: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí requiere implementar un Sistema de Notificación Electrónica, que le permita optimizar recursos e informar a las partes los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales a través de medios electrónicos y mediante el uso de la firma electrónica.</p> <p>El software para la notificación electrónica será la herramienta más útil en tanto pueda cumplir con sus objetivos, que son agilizar los procedimientos jurisdiccionales, reducir los costos en todos los sentidos, facilitar el trabajo del personal encargado de la notificación, economizar la actuación de los litigantes, poder actuar a distancia en situaciones de emergencia sanitaria ocasionada por una enfermedad como el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pero asegurando siempre con toda certidumbre que la notificación se practicó y cumplió eficazmente su objetivo. Esto es, comunicar los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales en tiempo y en forma legal a las partes interesadas.</p> <p>La propuesta sustantiva del esquema que se requiere es depositar la información que deba notificarse en una base de datos que haga las veces de buzón, que se denomina Boletín Electrónico, al que puedan fácilmente acceder las partes después de recibir el aviso del Tribunal vía correo electrónico, utilizando dos claves únicas proporcionadas para su uso exclusivo; con esta premisa procesal corren plazos para tener por formalmente hecha la notificación y para que surta sus efectos legales; la medida principal de seguridad que se contiene, es que a todas las autoridades —y a los particulares si fuera el caso— se les proporcione un correo del dominio del Tribunal para su utilización formal, independiente de otras direcciones electrónicas que se señalen a conveniencia de los litigantes; y que con ello, los avisos y las actuaciones serán enviadas y autenticadas por los actuarios o personal habilitado para llevar a cabo la notificación, mediante una firma electrónica, que si bien no es la identificada como avanzada, contará con la</p>	SOFTWARE	1 (UNO)



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

seguridad tecnológica suficiente para su confiabilidad.

Toda lo anterior dibuja el esquema diseñado para la notificación que necesita el Tribunal y que se describe en la Tabla de especificaciones tecnológicas que debe llevar el proceso de elaboración del software, que enseguida se presenta.

El punto central en el desarrollo tecnológico del programa que requiere el Tribunal, es la recepción indubitable y eficaz del aviso de notificación por parte del destinatario, para que éste, como autoridad obligada a recibirlo o como justiciable que manifiesta su voluntad de recibir la notificación bajo esta modalidad, tenga certeramente la oportunidad de acceder al Boletín Electrónico y enterarse de la actuación que el Tribunal pretende informarle. Esta cuestión deberá quedar comprendida claramente en el programa digital que va a desarrollarse, de tal manera que su aplicación deje constancia de ello sin lugar a duda alguna, previniendo cualquier contradicción o impugnación al respecto.

Un aspecto primordial será resguardar la seguridad de la información, su captura, uso y depósito; de tal forma que tanto la elaboración del programa electrónico, como su resultado final, no resulte de fácil acceso a cualquier persona, sino que sólo esté a disposición de los funcionarios jurisdiccionales y de las partes en su relativa información; por lo cual, la empresa que se contrate mediante el procedimiento legal de adjudicación, sea la que cubra los requisitos de solvencia y capacidad tecnológica para desarrollar el proyecto que modelamos para entregarlo en un plazo perentorio no mayor a 60 días naturales; pero además, infaltablemente, la condición y compromiso ético de su desempeño y confidencialidad.

Por último, una vez que se adjudique el proyecto a quien que resulte ganador de la invitación restringida en la que se actúa, éste deberá comprometerse a la firma de una cláusula de reserva absoluta de todo el proceso de desarrollo del producto y a la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, sin reservarse ningún derecho a su favor.

La siguiente Tabla describe por pasos secuenciales el proceso de desarrollo y aplicación de la notificación electrónica requerida.

1.-MÓDULO WEB DE REGISTRO DE USUARIOS EXTERNOS QUE DEBE DE CONTENER:

1.1.- Pre-registro de usuarios: obligatorio para las autoridades y opcional para los particulares que realice pre registro de usuarios, con posibilidad de adjuntar documentos.

1.2.- Validación de usuario (Rol administrador): Validar y activar usuarios; Vista de las solicitudes recibidas; botón de detalle de archivos adjuntos; aprobación de pre-registro, envío de correo institucional del dominio del Tribunal, el usuario corresponderá al correo electrónico del dominio del Tribunal que se utilizará para el envío del aviso de notificación a los usuarios externos y contraseña para acceder al boletín electrónico; rechazo, indicando por correo el motivo (el Tribunal asignará un correo de su propio dominio).

2.- MÓDULO WEB DE CONTROL USUARIOS INTERNOS (ACTUARIOS) QUE CONTENDRÁ:

2.1.- Acceso controlado mediante usuario y contraseña.

2.2.- Manejo dentro del control web de los expedientes asignados a los actuarios provenientes de las áreas jurisdiccionales.



- 2.3.- Función de agregar anotaciones (incidencias) digitales a los expedientes asignados.
- 2.4.- Incorporar la firma electrónica a las actuaciones procesales que se vayan a comunicar por boletín electrónico, entendiéndose ésta como los datos consignados en un mensaje o asociados al mismo por cualquier tecnología, utilizados para identificar al firmante e indicar que la información contenida es auténtica y produce los efectos jurídicos de la firma autógrafa, la cual se utilizará para los fines del artículo 48 del Código.
- 2.5.- Emisión de razones, certificaciones o acuses (plantillas) en las que se haga constar el envío, publicación, etc., del procedimiento de notificación electrónica, que se imprimirán y se ingresarán al expediente en físico.
- 2.6.- Adjuntar acuse de notificación al expediente digital y almacenar en el repositorio para ese expediente.
- 2.7.- Función que permita relacionar de manera automática los correos del dominio del Tribunal asignados para recibir avisos, así como los institucionales y particulares proporcionados por las partes y autorizados en el expediente.
- 2.8.- El sistema debe permitir que el usuario interno (Actuario) pueda seleccionar la actuación procesal que vaya a notificar cargándola al boletín electrónico, para consulta.
- 2.9.- Función que realice de manera automática y simultánea el envío del aviso de notificación por correo electrónico y cargue la actuación procesal a notificar dentro del boletín electrónico vinculada a cada expediente según se trate.
- 2.10.- Función que permita realizar la devolución de expedientes digitales a las áreas jurisdiccionales correspondientes.
- 2.11.- Función de Rechazo de expediente cuando no se cumpla plazo.
- 2.12.- Reporte general que contendrá la información detallada del expediente para usuarios internos.
- 2.13.- Función que permita al usuario interno (Actuario) agregar texto a la lista de acuerdos por estrados, la cual se firmará de manera electrónica y autógrafa imprimiéndose para publicación física. (Maquetar plantilla de razón de publicación).
- 3.- BOLETÍN ELECTRÓNICO QUE DEBERÁ CONTENER:**
- 3.1.- Acceso mediante usuario y contraseña.
- 3.2.- Función para identificar y visualizar las actuaciones procesales notificadas por esa vía en los expedientes que están en trámite (abiertos, no se mostrarán expedientes ya cerrados), que facilite al usuario conocer la última actuación que se notifica bajo el diseño que más favorezca su visualización.
La visualización de la actuación procesal que se notifica debe de contener al menos los siguientes datos:
Sala que notifica; nombre del Magistrado Titular; del Secretario de Acuerdos; del Secretario de Estudio y Cuenta o Jurisdiccional; del Actuario; el número de expediente; actuación procesal que se notifica; consulta de documento que se notifica y vista de historial de notificaciones.
- 4.- LISTA DE ACUERDO POR ESTRADOS ELECTRÓNICO:**
- 4.1.- Que pueda ser consultada sin necesidad de tener un usuario y contraseña; vista que muestre la lista de acuerdos (documentos firmados electrónicamente) del más reciente al más antiguo en un periodo comprendido de un mes, en donde cada mes iniciará nuevamente.
- 4.2.- Función que permita filtrar por Sala, materia, fecha o Magistrado las actuaciones procesales que se notifiquen.



TRIBUNALESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en la presente invitación; así como lo establecido en las Bases siguientes y **ninguno de los requisitos podrá ser negociado**, pero los participantes podrán incluir mejoras técnicas en su propuesta para mejoramiento o beneficio de lo solicitado.

Fecha límite para la presentación de la propuesta será el día 25 de mayo del 2020 hasta las 14:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia del Tribunal, con domicilio en Av. Venustiano Carranza N° 1100, 5° piso oficina No. 58, Colonia Tequisquiapan, en esta ciudad capital.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Juan de Dios Torres Martínez
Investigación y Desarrollo de Software

14/Mayo/2020 14:21 horas

Juan de Dios Torres
Castel

ACUSE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.
OFICIO DA/077/2020
PROCEDIMIENTO TEJA/IR/003/20.

Consultoría Integral en Sistemas y
Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 14 DE MAYO DEL 2020.

CONSULTORÍA INTEGRAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.
Eje 130 N° 145 Zona Industrial del Potosí.
San Luis Potosí, S.L.P. México.

De conformidad con el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante acuerdo de la Sesión 10 de Pleno, 5° extraordinario permanente de fecha 04 de mayo del 2020 para solventar adquisiciones en la partida **5911 SOFTWARE**; mediante la presente me permito invitarlo a presentar propuesta formal para cotizar la adquisición de **SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**; en caso de estar interesado deberá tener en cuenta los requerimientos que se detallan a continuación y entregar su propuesta:

RENGLÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
1 (UNO)	5911 SOFTWARE	<p>CONSIDERACIONES Y REQUISITOS: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí requiere implementar un Sistema de Notificación Electrónica, que le permita optimizar recursos e informar a las partes los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales a través de medios electrónicos y mediante el uso de la firma electrónica.</p> <p>El software para la notificación electrónica será la herramienta más útil en tanto pueda cumplir con sus objetivos, que son agilizar los procedimientos jurisdiccionales, reducir los costos en todos los sentidos, facilitar el trabajo del personal encargado de la notificación, economizar la actuación de los litigantes, poder actuar a distancia en situaciones de emergencia sanitaria ocasionada por una enfermedad como el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pero asegurando siempre con toda certidumbre que la notificación se practicó y cumplió eficazmente su objetivo. Esto es, comunicar los acuerdos y resoluciones jurisdiccionales en tiempo y en forma legal a las partes interesadas.</p> <p>La propuesta sustantiva del esquema que se requiere es depositar la información que deba notificarse en una base de datos que haga las veces de buzón, que se denomina Boletín Electrónico, al que puedan fácilmente acceder las partes después de recibir el aviso del Tribunal vía correo electrónico, utilizando dos claves únicas proporcionadas para su uso exclusivo; con esta premisa procesal corren plazos para tener por formalmente hecha la notificación y para que surta sus efectos legales; la medida principal de seguridad que se contiene, es que a todas las autoridades —y a los particulares si fuera el caso— se les proporcione un correo del dominio del Tribunal para su utilización formal, independiente de otras direcciones electrónicas que se señalen a conveniencia de los litigantes; y que con ello, los avisos y las actuaciones serán enviadas y autenticadas por los actuarios o personal habilitado para llevar a cabo la notificación, mediante una firma electrónica, que si bien no es la identificada como avanzada, contará con la</p>	SOFTWARE	1 (UNO)



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

seguridad tecnológica suficiente para su confiabilidad.

Toda lo anterior dibuja el esquema diseñado para la notificación que necesita el Tribunal y que se describe en la Tabla de especificaciones tecnológicas que debe llevar el proceso de elaboración del software, que enseguida se presenta.

El punto central en el desarrollo tecnológico del programa que requiere el Tribunal, es la recepción indubitable y eficaz del aviso de notificación por parte del destinatario, para que éste, como autoridad obligada a recibirlo o como justiciable que manifiesta su voluntad de recibir la notificación bajo esta modalidad, tenga certeramente la oportunidad de acceder al Boletín Electrónico y enterarse de la actuación que el Tribunal pretende informarle. Esta cuestión deberá quedar comprendida claramente en el programa digital que va a desarrollarse, de tal manera que su aplicación deje constancia de ello sin lugar a duda alguna, previniendo cualquier contradicción o impugnación al respecto.

Un aspecto primordial será resguardar la seguridad de la información, su captura, uso y depósito; de tal forma que tanto la elaboración del programa electrónico, como su resultado final, no resulte de fácil acceso a cualquier persona, sino que sólo esté a disposición de los funcionarios jurisdiccionales y de las partes en su relativa información; por lo cual, la empresa que se contrate mediante el procedimiento legal de adjudicación, sea la que cubra los requisitos de solvencia y capacidad tecnológica para desarrollar el proyecto que modelamos para entregarlo en un plazo perentorio no mayor a 60 días naturales; pero además, infaltablemente, la condición y compromiso ético de su desempeño y confidencialidad.

Por último, una vez que se adjudique el proyecto a quien que resulte ganador de la invitación restringida en la que se actúa, éste deberá comprometerse a la firma de una cláusula de reserva absoluta de todo el proceso de desarrollo del producto y a la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, sin reservarse ningún derecho a su favor.

La siguiente Tabla describe por pasos secuenciales el proceso de desarrollo y aplicación de la notificación electrónica requerida.

1.-MÓDULO WEB DE REGISTRO DE USUARIOS EXTERNOS QUE DEBE DE CONTENER:

1.1.- Pre-registro de usuarios: obligatorio para las autoridades y opcional para los particulares que realice pre registro de usuarios, con posibilidad de adjuntar documentos.

1.2.- Validación de usuario (Rol administrador): Validar y activar usuarios; Vista de las solicitudes recibidas; botón de detalle de archivos adjuntos; aprobación de pre-registro, envío de correo institucional del dominio del Tribunal, el usuario corresponderá al correo electrónico del dominio del Tribunal que se utilizará para el envío del aviso de notificación a los usuarios externos y contraseña para acceder al boletín electrónico; rechazo, indicando por correo el motivo (el Tribunal asignará un correo de su propio dominio).

2.- MÓDULO WEB DE CONTROL USUARIOS INTERNOS (ACTUARIOS) QUE CONTENDRÁ:

2.1.- Acceso controlado mediante usuario y contraseña.

2.2.- Manejo dentro del control web de los expedientes asignados a los actuarios provenientes de las áreas jurisdiccionales.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

2.3.- Función de agregar anotaciones (incidencias) digitales a los expedientes asignados.

2.4.- Incorporar la firma electrónica a las actuaciones procesales que se vayan a comunicar por boletín electrónico, entendiéndose ésta como los datos consignados en un mensaje o asociados al mismo por cualquier tecnología, utilizados para identificar al firmante e indicar que la información contenida es auténtica y produce los efectos jurídicos de la firma autógrafa, la cual se utilizará para los fines del artículo 48 del Código.

2.5.- Emisión de razones, certificaciones o acuses (plantillas) en las que se haga constar el envío, publicación, etc., del procedimiento de notificación electrónica, que se imprimirán y se ingresarán al expediente en físico.

2.6.- Adjuntar acuse de notificación al expediente digital y almacenar en el repositorio para ese expediente.

2.7.- Función que permita relacionar de manera automática los correos del dominio del Tribunal asignados para recibir avisos, así como los institucionales y particulares proporcionados por las partes y autorizados en el expediente.

2.8.- El sistema debe permitir que el usuario interno (Actuario) pueda seleccionar la actuación procesal que vaya a notificar cargándola al boletín electrónico, para consulta.

2.9.- Función que realice de manera automática y simultánea el envío del aviso de notificación por correo electrónico y cargue la actuación procesal a notificar dentro del boletín electrónico vinculada a cada expediente según se trate.

2.10.- Función que permita realizar la devolución de expedientes digitales a las áreas jurisdiccionales correspondientes.

2.11.- Función de Rechazo de expediente cuando no se cumpla plazo.

2.12.- Reporte general que contendrá la información detallada del expediente para usuarios internos.

2.13.- Función que permita al usuario interno (Actuario) agregar texto a la lista de acuerdos por estrados, la cual se firmará de manera electrónica y autógrafa imprimiéndose para publicación física. (Maquetar plantilla de razón de publicación).

3.- BOLETÍN ELECTRÓNICO QUE DEBERÁ CONTENER:

3.1.- Acceso mediante usuario y contraseña.

3.2.- Función para identificar y visualizar las actuaciones procesales notificadas por esa vía en los expedientes que están en trámite (abiertos, no se mostrarán expedientes ya cerrados), que facilite al usuario conocer la última actuación que se notifica bajo el diseño que más favorezca su visualización.

La visualización de la actuación procesal que se notifica debe de contener al menos los siguientes datos:

Sala que notifica; nombre del Magistrado Titular; del Secretario de Acuerdos; del Secretario de Estudio y Cuenta o Jurisdiccional; del Actuario; el número de expediente; actuación procesal que se notifica; consulta de documento que se notifica y vista de historial de notificaciones.

4.- LISTA DE ACUERDO POR ESTRADOS ELECTRÓNICO:

4.1.- Que pueda ser consultada sin necesidad de tener un usuario y contraseña; vista que muestre la lista de acuerdos (documentos firmados electrónicamente) del más reciente al más antiguo en un periodo comprendido de un mes, en donde cada mes iniciará nuevamente.

4.2.- Función que permita filtrar por Sala, materia, fecha o Magistrado las actuaciones procesales que se notifiquen.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

La propuesta del participante corresponderá a lo solicitado en la presente invitación; así como lo establecido en las Bases siguientes y **ninguno de los requisitos podrá ser negociado**, pero los participantes podrán incluir mejoras técnicas en su propuesta para mejoramiento o beneficio de lo solicitado.

Fecha límite para la presentación de la propuesta será el día 25 de mayo del 2020 hasta las 14:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia del Tribunal, con domicilio en Av. Venustiano Carranza N° 1100, 5° piso oficina No. 58, Colonia Tequisquiapan, en esta ciudad capital.